



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA: Montería, julio 3 de 2020.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso **VERBAL** (Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho), bajo el radicado No. 0442-2019, junto con el Registro Nacional de Emplazados, se encuentra pendiente de designar curador Ad-Litem.

Provea

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, julio tres (3) de dos mil veinte (2020).

Como quiera que se ha cumplido con la ritualidades jurídicas establecidas, se nombrará de la lista de auxiliares de la justicia, Curador Ad-litem a los emplazados.

Este despacho dará aplicación al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, designando curador ad litem a los emplazados, a la doctora **GONZALEZ AVILA LUZ DARI**, carrera 12 No. 24-18, celular 3135129968 de esta ciudad, para que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda dentro del proceso referenciado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1°. DESIGNAR como curador ad-litem en representación de los emplazados, a la doctora **GONZALEZ AVILA LUZ DARI**, carrera 12 No. 24-18, celular 3135129968 de esta ciudad, para que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda dentro del proceso referenciado.

2°. Comuníquese su designación, concediendo el término de cinco (05) días para manifestar su aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

